

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Abril 1892).

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que

sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCIÓN SEXTA.

D. Joaquín Andolz Grafulla, Secretario del Ayuntamiento de Luceni:

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Marzo último, en la que tuvo lugar la discusión, votación y aprobación definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1892-93, se lee el siguiente

«Particular.—Resultando un déficit de 2.912 pesetas 24 céntimos, se pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto de ingresos y del de gastos, sin que fuera posible aumentar aquéllos por hallarse aceptados en su mayor rendimiento, ni rebajar éstos por ser necesarios los consignados

En su consecuencia, se acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que durante el próximo ejercicio se haga en la población, excepción hecha de la última que se destine á la industria, cuyos artículos consienten el gravamen de 0'004 milésimas la primera y 0'00375 cienmilésimas la segunda, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio señalado á cada especie. Calculando la Junta un consumo de 331.250 kilos de paja y 423.264 de leña, que producen exactamente las 2.912 pesetas 24 céntimos á que asciende el repetido déficit. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por espacio de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 1.^a de dicha disposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, que firman los señores que saben hacerlo conmigo el Secretario, de que certifico.—Pedro Santos.—Angel Martínez.—Nicolás Gonzalo.—Eusebio Lafuente.—Basilio Andía.—Mariano Navarro.—Manuel Herrando.—Joaquín Andolz, Secretario.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luceni á 3 de Abril de 1892.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano Navarro.—Joaquín Andolz.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con la Junta de asociados, han acordado que no habiéndose presentado gremio alguno para el encabezamiento voluntario, se verifique la primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos el día 19 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y si ésta no tuviese resultado, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, á la misma hora.

Mara 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Félix Leciñena.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de las especies de consumos por el cupo para el Tesoro y sus recargos autorizados, por el tiempo de tres años, debiendo tener lugar la primera subasta en esta Casa Consistorial el día 22 del actual, á las diez de la mañana, y si en ésta no se presentase postor, se celebrará la segunda el día 3 de Mayo próximo en el mismo local y hora citados para la primera; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la primera y única con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes el día 11 del propio mes y hora designada para las anteriores, de conformidad todo ello con los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mezalocha 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pascual Bernal.

El Ayuntamiento y asociados de mi presidencia, no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, han acordado proceder al arriendo á venta libre del impuesto de consumos por el tiempo de uno, dos ó tres años, bajo el tipo de 3.602 pesetas por cupo y recargos. El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial á las ocho de la mañana del día 17 del presente mes; y si ésta no diese resultado, la segunda el día 1.^o del próximo Mayo á la hora citada. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por tiempo de un año el día 15 de Mayo, que se celebrará la primera subasta, y si tampoco tuviese efecto ésta, se celebrará la segunda y última el día 29 del citado mes, á la hora mencionada. Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y la fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

El Pozuelo 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Andrés Cuartero.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de la tarifa primera vigente del impuesto de consumos por tiempo de tres años y bajo el tipo de 6.711 pesetas 67 céntimos, que corresponden por derechos y recargos en cada año, debiendo celebrarse la primera subasta en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana del día 24 de los corrientes.

La licitación se hará por pujas á la llana y el rematante tendrá que afianzar el importe del 25 por 100 de la cantidad del remate de un año.

Para tomar parte en la licitación será preciso depositar en la Caja municipal ó en el acto de la subasta el 2 por 100 de la cantidad tipo que queda señalado y las condiciones del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Remolinos 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ricardo La Rosa.

No habiendo producido efecto en esta localidad los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos con los recargos autorizados, por término de uno á tres años, mediante subasta que se celebrará el día 22 del actual, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, y si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 2 del próximo Mayo, en igual local y horas.

Si no producen efecto ninguna de las dos subastas, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos por término de un año, el día 13 del mismo Mayo, en el local y horas antes designadas, ateniéndose en todas ellas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orera 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Santiago Bueno.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se saca á pública subasta el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies su-

jetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo para el próximo ejercicio. La primera subasta tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría; y se advierte que si no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda por un año en el indicado local y con las mismas formalidades, el día 5 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Boquiñeni 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Higinio Jiménez.

El apéndice al amillaramiento, matrícula industrial y padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidos.

Boquiñeni 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Higinio Jiménez.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el ejercicio de 1892-93, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; y asimismo el padrón de cédulas personales para el propio año económico, por espacio del de 15 días, contados ambos períodos desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presentaren.

Zuera 12 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Ineba.

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Morata de Jalón 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

La matrícula de la contribución industrial para 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Ateca 12 de Abril de 1892.—El Alcalde ejerciente, Francisco Acero.

El cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante con 500 pesetas anuales.

Las solicitudes deberán presentarse antes del 8 de Mayo inmediato, en cuyo día se proveerá.

Gelsa 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Domingo Falcón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa

criminal contra María Salomé Remón, sobre injurias, se vende la décima sexta parte de las fincas que le corresponden á esta heredera de su tía difunta D.^a María Sanjuán Corte, sitas en términos de Pedrola, sin sujeción á tipo, por ser la tercera subasta, y son las siguientes:

1.^a Un huerto en Estanoba, de una hanega de tierra; linda al N. con riego, al M. con escorredero, al S. con Tomás Bueno y al P. con Vicente Sanz.

2.^a Un campo en Salcillo, de una hanega, 10 almudes; que linda al N. con camino, al M. con Blas Sánchez, al S. con Francisco Moreno y al P. con Matías Genzor.

3.^a Otro en Rigatier, de una hanega, 9 almudes; linda al N. con acequia, al M. con Antonio Solsona, al S. con Matías Ledea y al P. con Agustín Sánchez.

4.^a Otro en Cañaruelo, de 2 hanegas; linda al N. con Antonio Logroño, al M. con riego, al S. con camino y al P. con Tiburcio Turmo.

5.^a Otro en Espartilla, de una hanega, 6 almudes; linda al N. con el de Francisco Bercebas, al M. con Tomás Pascual, al S. con Antonio Solsona y al P. con Manuel Lapuente.

6.^a Otro en el Prado, de 2 hanegas, 8 almudes; linda al N. con riego, al M. con camino, al S. con José Bueno y al P. con el de Cayo Sancho.

7.^a Otro en Cañaruelo, de una hanega, 6 almudes; linda al N. con el de Tomás Sancho, al M. con herederos de Domingo Sancho, al S. con Ceñón Almau y al P. con Manuel Bueno.

8.^a Otro en el Sol, de 4 hanegas, 6 almudes; linda al N. con el de Bartolomé Sancho, al M. con viuda de Fermín Albaiceta, al S. con Mateo Solsona y al P. con Tomás Duarte.

9.^a Otro en Canales, de 2 hanegas, 6 almudes; que linda al N. con Blas Idoype, al M. con Agustín Moreno y al P. con otro de Vicente Zapater.

10. Otro en Aldea, de 2 hanegas, 3 almudes; linda al N. con el de Antonio Arana, al M. con el de Pedro Terraz, al S. con Martín Moneva y al P. con Cayo Sancho.

11. Otro en los Lados, de 3 hanegas; linda al N. con el de la viuda de Antonio Bielsa, al M. con Pedro Terraz, al S. con riego y al P. con Antonio Blasco.

12. Otro en la Arquilla, de una hanega, 7 almudes; linda al N. con riego, al M. con José Genzor, al S. con Francisco Piedrafita y al P. con Javier Moreno.

13. Otro en Batidas, de 8 hanegas, 10 almudes; linda al N. con riego, al M. con Tomás Sancho, al S. con Baltasar Bielsa y al P. con el de Ramón López.

14. Otro en Carrea vieja, de 6 hanegas y un almud; linda al N. con Jerónimo Sancho, al M. con Santiago Arpal, al S. con Mariano Sancho y al P. con Juan Antonio Iranzo.

15. Otro en Aldea, de 3 hanegas, 5 almudes; linda al N. y M. con riego, al S. con Fermín Solsona, y al P. con otro de Pascual Villalba:

16. Otro en Aldea, de una hanega, 7 almudes; linda al N. con Pedro Navarro, al M. con José Royo, al S. con Mariano Sancho y al P. con Cipriano Logroño.

17. Otro en ídem, de 2 hanegas, 11 almudes; linda al N. con José Royo, al M. con Marcos Genzor, al S. con Jerónimo Sancho y al P. con el de Antonio Lastrada.

18. Otro en ídem, de 2 hanegas; linda al N. con Mariano Sancho, al M. con José Ruíz, al S. con Toribio Turmo y al P. con el de Basilio Solsona.

19. Otro en ídem, de 12 hanegas, 10 almudes; linda al N. con Miguel Logroño, al M. con Manuel Moreno, al S. con Josefa Sancho y al P. con Pedro Tobas.

20. Otro campo-bosque, de 2 hanegas, 9 almudes; linda al N. con Antonio Lafuente, al M. con Manuel Burbano, al S. con Amado Sancho y al P. con Francisco Solsona.

21. Otro campo en cabezos del Abad, de 4 hanegas; linda al N. con Antonio Lafuente, al M. con riego, al S. con Duque de Villahermosa y al P. con Francisco Moreno.

22. Y otro en Campero alto, de 5 hanegas, 9 almudes; linda al N. con cabezo, al M. con Antonio Solsona y al P. con el de Juan Jimeno.

Para cuyo remate se ha señalado el día 25 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de La Almunia y municipal de Pedrola, quedando el remate á favor del mejor postor, y que no están los títulos de adquisición corrientes.

Dado en Borja á 30 de Marzo de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Ejea de los Caballeros

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Tudela y Becas, hijo de Manuel y de Mariana, de 55 años de edad, casado, jornalero del campo, natural de Luceni, partido de Borja, y vecino de Tauste, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el expediente de prisión provisional procedente de causa contra el mismo sobre hurto de maíz á doña Plácida Sariñena; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, su captura y conducción á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Ejea de los Caballeros á 5 de Abril de 1892.—Camilo Comas.—D. S. O., Santiago Enciso.

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas al penado Francisco Burgos Navarro, en causa sobre robo y amenazas, se sacan á la venta en pública segunda subasta, como de la

pertenencia del mismo, las fincas siguientes, sitas en esta villa y sus términos:

1.^a Un campo en Camarales, de cabida de cuatro hanegas; linda por sus cuatro puntos cardinales con campo de herederos de D. Alejandro Monguilán: valorado en 25 pesetas.

2.^a Una quinta parte de casa, sita en la calle de Torre de la Reina, sin número, de 14 metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando con casa de Manuel Alonso, por la izquierda con la de Raimundo Burgos y por la espalda con cantera de la Corona: valorada en 37 pesetas.

3.^a Y una octava parte de casa indivisa en la misma calle que la anterior, sin número, de 20 metros de superficie; linda por la derecha entrando con cantera de la Reina, por la izquierda con casa de Juan Ezquerria y por la espalda con el mismo: valorada en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que dichas tres fincas se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por ser la segunda.

2.^a Que no hay títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta; y

3.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, deducido dicho 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 5 de Abril de 1892.—Camilo Comas.—D. S. O., Santiago Enciso.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona

D. Cayetano Tejera y Terau, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de marina de la provincia y Capitanía de este puerto:

Hago saber: Que no habiéndose presentado el inscripto disponible del trozo y brigada de esta capital Enrique Bayard y Mendal, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Zaragoza, á pesar de cuantas gestiones se han practicado, é ignorándose el paradero de sus padres ó parientes más próximos, se les cita, llama y emplaza para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, abonen las 1.500 pesetas que previene la ley, y en caso contrario será declarado prófugo el citado individuo.

Dado en Barcelona á 4 de Abril de 1892.—Cayetano Tejera.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRESA DEL HOSPICIO